



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 58
Radicado	05001-31-03-010-2020-00135-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	RAÚL DAVID VELÁSQUEZ ACEVEDO
Demandado	WALTER DE JESUS GARCÍA OSPINA
Tema	Declara extemporáneo recurso. Accede solicitud demandada Agrega contestación Decreta medidas

VARIOS asuntos están pendientes de resolver: (i) reposición parte demandada frente al mandamiento de pago; (ii) solicitud parte demandante de compartir enlace, (iii) contestación de la sociedad AEROTUREX y (iv) solicitud de medidas

### 1.-Reposición mandamiento de pago

El mandamiento de pago fue notificado a los demandados por auto de 17 de febrero de este año, el mismo que fue notificado por estados al día siguiente.

La parte demandada declara que ese mismo día a las 6:29 pm. Le fue enviado el expediente electrónico, por lo cual la defensa opera desde el día siguiente, febrero 19 de éste año.

El art. 318 en armonía con el art. 4421 del C.G.P. disponen que los defectos de los títulos valores base de la ejecución deben cuestionarse a través de reposición, la misma que deberá formularse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste auto.

En ese orden de ideas, y como lo planteó la parte actora al descorrer traslado del recurso, si el auto que declaró notificados por conducta concluyente a los demandados fue notificado en febrero 18 del año que corre, entonces los 3 días se contarían, como bien lo dijo la misma parte demandada desde febrero 19.

Sucedió que entonces vencían en febrero 23 y el correo con el recurso llegó al día siguiente. Así las cosas, el recurso fue presentado de manera EXTEMPORÁNEA, y por tanto no se le dará trámite al mismo.

## **2.- Solicitud parte demandante**

A través de la Secretaría envíese enlace del expediente a las partes en las siguientes direcciones: A la accionante se le remitirá al correo [dayhisgm@gmail.com](mailto:dayhisgm@gmail.com) y a los accionados al correo [abogadamalia@gmail.com](mailto:abogadamalia@gmail.com)

## **3.- Contestación parte demandada:**

Agréguese la contestación presentada en forma oportuna por los demandados, con la constancia de haberse opuesto y propuesto excepciones.

Conforme al art. 443 del C.G.P. se da traslado de dichas excepciones a la parte accionante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

## **4.- Medidas cautelares:**

Conforme al art. 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas solicitadas por la parte actora:

1.- El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar por parte de los demandados ISABEL CRISTINA PALACIOS OSSA, y WALTER DE JESÚS GARCÍA OSPINA identificado como empleados de las siguientes empresas:

.- AEROTUREX S.A.S.NIT 900489608-1

.- AEROTUREX ESPECIALES S.A.S. NIT 900862794-2

Oficiese al Cajero pagador de dicha empresas, comunicándole que la medida se limita hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$439.000.000)

2.- Se decreta el embargo de los créditos o dineros que la sociedad AEROTUREX ESPECIALES S.A.S. perciba en las siguientes empresas:

N°	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	NIT
1	ADMINISTRADORA HOTELERA MEDELLIN SA	HOTEL BELFORT	900.051.782-4
2	D'GROUPE SAS	D'GROUPE / HOTEL PARK 10	900.408.922
3	DE UNA COLOMBIA TOURS SAS	DE UNA COLOMBIA	830.146.707-7
4	LIVING TRIPS TOUR OPERADOR SAS	LIVING TRYPS	900.701.074-8
5	LLERAS PARK HOTEL SAS	HOTEL CHARLEE	900.399.342-1
6	METRO OPERACIÓN INMOBILIARIA SAS	HOTEL HAMPTON	900.341.322-4
7	PEAK DMC COLOMBIA SAS	PEAK COLOMBIA	901.338.425-7
8	POBLADO HOTELES SA	POBLADO PLAZA	811.031.140-8
9	SELINA EXPLORE COLOMBIA SAS	HOTEL SELINA	901.011.090-9
10	SOCIEDAD HOTELERA LOS BALSOS SAS	HOTEL BH	900.399.671-1
11	GLOBAL OPERADORA HOTELERA SAS	INTERCONTINENTAL / MOVICH	900.521.807-7
12	GRUPO HOTELERO Y TURISTICO AMBAR SA	HOTEL TRYP	900.190.554-7
13	HOLCREST SAS	HOLCREST	900.583.745-4
14	HOTEL DANN CARLTON MEDELLIN SA	HOTEL DANN CARLTON MEDELLIN	811.012.295-1
15	HOTELES ESTELAR SA	MILLA DE ORO , BLUE , APARTAMENTOS , SQUARE , TORRE	890.304.099
16	INVERSIONES EXECUTIVE MANAGMENT SAS	ART HOTEL	900.399.752
17	MONKEY BUSSINESS GROUP SAS	HOTEL CLICK CLACK	900.630.471-3
18	OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO DESTINO ANTIOQUI	DESTINO ANTIOQUIA	811.043.304-0
19	PROMOTORA E INVERSORA MALLA SAS	HOTEL INTTU	900.464.714-6
20	PROMOTORA HOTEL SAN FERNANDO PLAZA SA	HOTEL SAN FERNANDO PLAZA	900.069.224-5
21	PURE COLOMBIA TRAVEL SA	PURE COLOMBIA	900.589.559-8
22	SITES GROUP SAS	HOTEL SITES	900.504.453-1
23	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890.980.040-8
24	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	HOTEL IBIS	830053812-2
25	PROMOTORA FRONTERA SUR SAS	HOTEL IBIS BUDGET	901.119.954-2
26	NOVELTY SUITES SA	NOVELTY / AFFINITY	811.039.807-8
27	ESTILO EJECUTIVO SA	LEBLON / PORTAL DEL RODEO / ALCAZAR DE OVIEDO	811.005.803-2
28	DIEZ MEDELLIN SAS	HOTEL DIEZ	900.360.649-8
29	HOTELES ROYAL SA	HOTEL NH	800.065.539-9
30	HOTEL LEPARC SAS	HOTEL DU PARK	900.564.449-8
31	HOTEL POBLADO ALEJANDRIA SAS	POBLADO ALEJANDRIA	900.803.240-2
32	SERVITRASLADOS	SERVITRASLADOS	900.728.535-9
33	FUNDACION INSIGHT CRIME	FUNDACION INSIGHT CRIME	900.514.848-1
34	APARTA SUITES TORRE IGLESIA POBLADO SA	TORRE POBLADO	811.016.969-3
35	PALENQUE TOURS	PALENQUE TOURS	900.697.895-0

Oficiese a esas entidades en los términos del art. 593 numeral 4º del C.G.P

3.- El embargo de acciones y dividendos que le correspondan al demandado WALTER DE JESÚS GARCÍA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía N° 71.756.948, en las siguientes sociedades:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) - y [ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

.- AEROTUREX S.A.S.NIT 900489608-1

.- AEROTUREX ESPECIALES S.A.S. NIT 900862794-2

Ofíciase a los representantes legales de dichas sociedades, en los términos del art. 593-6 del C.G.P. para que tomen nota de la medida.

4.- Embargo de los siguientes vehículos de propiedad de la demandada AEROTUREX ESPECIALES S.A.S. identificada con NIT 900862794-2

a.- camioneta marca KIA SOUL LX de **placas WCR 702**. Ofíciase a la Secretaría de Transportes y tránsito Cota de Cundinamarca comunicando la medida.

b.- Motocarro marca Bajaj línea RE205D **PLACAS 217 ABF**. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Rionegro (Ant.) comunicando la medida)

Ante la abundante petición de medidas cautelares (más de 50), y si es del caso, en su momento se revisará si hay lugar a la reducción de las mismas.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Juez**